

Condiciones de uso de Linde Service Manager

Linde Material Handling GmbH, Carl-von-Linde-Platz, 63743 Aschaffemburgo, Alemania («**LMH**») ofrece el uso de «Linde Service Manager» («**Servicio**»), una aplicación de software móvil, a determinados proveedores («**Proveedor**», de forma individual, y «**Proveedores**», en conjunto) considerados emprendedores con el sentido que se establece en el apartado 14 del Código Civil de Alemania («**BGB**», por sus siglas en alemán).

El Servicio permite recopilar y combinar diversos datos relativos a equipos de manipulación y a la interacción con la infraestructura de servicio de LMH a través de la red de servicio de LMH («**Extranet de LMH**»).

Con sujeción a las condiciones de la Extranet de LMH («**Condiciones generales de la extranet**»), los Proveedores pueden solicitar a LMH que incorpore a determinados clientes suyos («**Cliente**», de forma individual, y «**Cientes**», de forma conjunta), considerados emprendedores en el sentido que se recoge en el apartado 14 del BGB, de modo que puedan acceder al Servicio en nombre del Proveedor y permitir a otras personas (p. ej., los empleados del Cliente) acceder al servicio en nombre del Cliente.

1. Generalidades

- 1.1. El uso del Servicio se rige en exclusiva por las presentes condiciones generales («**Condiciones generales**»). La versión actual de las Condiciones generales está disponible en : <https://www.linde-mh.com/en/Legal-Notes/Privacy-Statement/>. En el supuesto de que se modifiquen las Condiciones generales, dichos cambios se publicarán a más tardar en un plazo de cuatro semanas antes de la fecha de entrada en vigor que corresponda. Los cambios se convertirán en parte fundamental del acuerdo entre LMH y el Proveedor en virtud del cual se permite el uso del Servicio, a menos que el Proveedor se oponga a dichos cambios.
- 1.2. Todas las personas que hayan obtenido acceso al Servicio a través del Proveedor (incluido, a fin de evitar dudas, el Cliente) o del Cliente, de conformidad con las Condiciones generales de la extranet («**Usuario**», de forma individual, y «**Usuarios**», de forma conjunta), ejercerán como representantes del Proveedor, según lo dispuesto en las Condiciones generales. Si el Proveedor rescinde o modifica los derechos del Usuario en este sentido, LMH tendrá derecho a rescindir el acuerdo con el Proveedor con motivos fundados y a retirar el acceso al Servicio por parte de los Usuarios.
- 1.3. Ningunas condiciones que no sean las presentes, incluidas a título enunciativo las condiciones generales de los Proveedores o Clientes, se incorporarán al acuerdo entre LMH y el Proveedor relativo al Servicio, incluso si LMH no se opone de forma explícita a las condiciones generales concretas.

2. Establecimiento del contrato y acceso general al Servicio

- 2.1. Como requisito general para acceder al Servicio, el Usuario deberá utilizar los datos de inicio de sesión que obtuvo al registrarse en la Extranet de LMH o activar el Servicio a través de la Extranet de LMH. El acceso a la Extranet de LMH está sujeto a las Condiciones generales de la extranet y, a fin de evitar dudas, nada de lo aquí dispuesto otorga al Proveedor o al Usuario acceso a la Extranet de LMH.
- 2.2. Al aceptar las Condiciones generales (directamente o por parte del Usuario), el Cliente acepta la oferta que LMH establece en el presente acuerdo con respecto al Servicio.

3. **Ámbito del servicio**

- 3.1. El ámbito del Servicio se describe en profundidad en <https://www.linde-mh.de/LSMScope> («**Ámbito del servicio**») junto con el período del Servicio.
- 3.2. A menos que se acuerde lo contrario, los servicios relevantes que deba prestar LMH se derivarán en exclusiva del Ámbito del servicio, y deberán prestarse según se establece en el apartado 611 del BGB.
- 3.3. LMH tendrá derecho a modificar el Ámbito del servicio por motivos de calado, en especial debido a nuevos desarrollos técnicos, cambios en la jurisdicción aplicable u otros motivos similares. Si un cambio del Ámbito del servicio afectara al equilibrio contractual entre LMH y el Proveedor, LMH se abstendrá de aplicar dicho cambio. Al margen de las situaciones que se han mencionado más arriba, los cambios al Ámbito del servicio requerirán el consentimiento del Proveedor, el cual puede otorgar el Usuario.

4. **Obligación de cooperar**

- 4.1. La obligación de los Proveedores de cooperar, así como los requisitos para la prestación del Servicio (tanto técnicos como configuraciones necesarias), se describen en el Ámbito del servicio.
- 4.2. El Proveedor y sus Usuarios cooperarán de forma gratuita. Si el Proveedor o sus Usuarios no cooperan en el momento debido, el Servicio se pospondrá en consecuencia.

5. **Derechos de LMH**

- 5.1. LMH será titular de todos los derechos relacionados con el Servicio y con la información correspondiente de este, incluida su configuración, en especial por lo que a copyright, invenciones, bases de datos y derechos de la propiedad técnica se refiere. Lo mismo se aplica al uso de los datos que se obtengan del uso del Servicio por parte del Usuario («**Datos de uso**») y a todo tipo de documentación relacionada con el Servicio que proporcione LMH.
- 5.2. LMH utilizará los Datos de uso de forma pseudonimizada con fines comerciales propios.

6. **Licencias**

- 6.1. Las licencias del Proveedor para el software estándar (en caso de haberlas) están sujetas a las condiciones de licencia relevantes. Dicho software se facilita al Proveedor únicamente en virtud de acuerdos de licencia de usuario final (ALUF) o similares. El Proveedor deberá garantizar que todos los Usuarios del software cumplan los acuerdos de licencia pertinentes.
- 6.2. A menos que se acuerde lo contrario y con sujeción al pago íntegro de cualquier tasa relacionada con el Servicio, LMH otorga al Proveedor una licencia no exclusiva e intransferible para el servicio en estado compilado (sin el código fuente) para los fines comerciales del Proveedor durante el período de vigencia del presente acuerdo, y permite al Proveedor (como parte de dicha licencia) otorgar acceso al Servicio a los Usuarios del mismo modo.

7. Responsabilidad

- 7.1. La responsabilidad de LMH por perjuicios que ocasione de forma intencional o negligente LMH, sus representantes o agentes, o los supuestos de pérdida de la vida o perjuicio para la integridad física o la salud, será ilimitada.
- 7.2. En el supuesto de que LMH incumpla obligaciones contractuales necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo y en cuyo cumplimiento confíe el Proveedor, la responsabilidad de LMH se limitará a los importes previsibles de forma habitual, a menos que se apliquen las circunstancias establecidas en 7.1.
- 7.3. Se excluyen en la máxima medida posible todas las demás responsabilidades por parte de LMH.

8. Confidencialidad

- 8.1. El Proveedor y sus Usuarios deberán tratar toda la información que se les facilite con confidencialidad. El Proveedor y sus Usuarios no tendrán derecho a transferir o copiar la información que se les facilite, a menos que LMH lo autorice de forma explícita. La información que el Proveedor y sus Usuarios conocieran ya con anterioridad no se considerará información confidencial para los fines del presente escrito.
- 8.2. Si un tribunal, las autoridades u otros organismos o instituciones con poderes especiales solicitaran al Proveedor y a sus Usuarios que divulguen información confidencial, o si estos tuvieran la obligación legal de hacerlo, deberán informar de inmediato a LMH para darle la oportunidad de adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que se divulgue dicha información o de eximirles de su obligación de confidencialidad en virtud de la presente declaración de confidencialidad. Si LMH no lograra evitar la divulgación, el Proveedor y sus Usuarios tendrán derecho a divulgar información confidencial en la medida en que estén obligados a hacerlo, en opinión de su asesor legal, incluso si no están exentos de la obligación de confidencialidad.

9. Protección de datos

- 9.1. LMH cumplirá todas las leyes de protección de datos aplicables y, en especial, tratará todos los datos personales de conformidad con dichas leyes.
- 9.2. Con respecto a los datos personales que le faciliten el Proveedor y sus Usuarios, LMH actuará en calidad de encargado del tratamiento, según se establece en el art. 4 del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos, «RGPD»), y tratará tales datos personales de conformidad con el acuerdo de tratamiento de datos suscrito entre LMH y el Proveedor con respecto al Servicio («ATD»).
- 9.3. El Proveedor cumplirá todas las leyes de protección de datos aplicables a sus actividades como responsable del tratamiento (según se establece en el art. 4 del RGPD) de conformidad con las Condiciones generales y el ATD, en especial en lo relativo al acceso por parte de los Usuarios al Servicio, y garantizará que los datos personales facilitados a LMH con respecto al Servicio, incluidos a título enunciativo los datos personales del Usuario, se traten de forma legítima.

10. Período

El período del acuerdo equivale al período del Servicio que se establece en el Ámbito del servicio. Si el Ámbito del servicio no establece un período concreto, LMH y el Cliente podrán rescindir el presente acuerdo en todo momento, con un plazo de preaviso de tres meses antes del final del año natural. Esto no afecta al derecho de rescindir el contrato por motivos fundados. Son motivos importantes, en especial:

- 10.1. Que la otra parte incumpla una disposición fundamental del presente contrato y que no subsane dicho incumplimiento en un plazo razonable que establezca la otra parte.
- 10.2. Que el ATD se rescinda o termine por cualquier motivo.
- 10.3. Que el Proveedor rescinda o modifique el derecho del Usuario a representarle (véase 1.2).

11. Legislación y jurisdicción aplicables

El presente contrato se rige por la legislación alemana. Se excluyen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la aplicación de las disposiciones en caso de conflicto de leyes. En caso de disputa entre LMH y el Cliente por lo que al presente contrato se refiere, el fuero aplicable será el de Aschaffenburg.

Versión: octubre de 2018

Acuerdo de tratamiento de datos («Acuerdo») relativo a Linde Service Manager

El presente Acuerdo establece las condiciones generales de Linde Service Manager («**Condiciones generales**»). Todos los términos escritos en mayúscula que se usen pero que no se definan a continuación tendrán el significado que se les atribuya en las Condiciones generales.

El Proveedor («**Cliente**» o «**Responsable**»), representado por el Usuario, y LMH («**Encargado**») y, de forma conjunta con el Responsable, las «**Partes**») suscriben el presente Acuerdo de tratamiento de datos personales con respecto al Servicio. Este Acuerdo regula las obligaciones de protección de datos de las Partes con respecto a la protección de los datos personales del Cliente.

1. Definiciones

En este Acuerdo, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

- 1.1. «**Encargado**»: una persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que trate los datos personales en nombre del Responsable.
- 1.2. «**Tercero**»: una persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u organismo que no sean el sujeto de los datos, el responsable, el encargado o cualquier persona que esté autorizada a tratar datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.
- 1.3. «**Datos personales**»: cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable («**Sujeto de los datos**»). Una persona física identificable es aquella a la que se puede identificar, de forma directa o indirecta, en virtud de un identificador como el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador virtual o uno o más factores relacionados con la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de dicha persona física.
- 1.4. «**Pseudonimización**»: el tratamiento de datos personales de modo que dichos datos personales no se puedan asignar a un Sujeto de los datos concreto sin recurrir a información adicional, siempre y cuando dicha información adicional se almacene por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas que garanticen que dichos datos no se asignen a una persona física identificada o identificable.
- 1.5. «**Responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que, solo o junto a otros, establece los fines y medios del tratamiento de los datos personales. En aquellos supuestos en los que determine los fines y medios de dicho tratamiento la legislación europea o del estado miembro, será esta quien determine el responsable o los criterios específicos para su nombramiento.
- 1.6. «**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen con respecto a datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea o no con medios automatizados, como la recopilación, el registro, la organización, la estructuración, el almacenamiento, la adaptación o modificación, la recuperación, la consulta, el uso, la divulgación mediante transmisión o difusión o la publicación, alineación o combinación, restricción, supresión o destrucción.
- 1.7. «**Infracción de datos personales**»: una infracción de seguridad que provoca la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la modificación, la divulgación no autorizada o el acceso a los datos personales transmitidos, almacenados o tratados de otro modo.

- 1.8. «**Acuerdo principal**»: el acuerdo suscrito entre LMH y el Proveedor con respecto a los Servicios, tal y como se establece en las Condiciones generales.

2. Asunto y Período del presente Acuerdo

- 2.1. Este Acuerdo establece los deberes del Encargado por lo que a los Datos personales del Cliente que trate el Encargado en nombre de este se refiere.
- 2.2. Las disposiciones del presente Acuerdo no se aplican si y en la medida en que, de conformidad con lo establecido, el Encargado no tiene la obligación de realizar actividades de tratamiento con respecto a los Datos personales del Cliente. En ese caso, el Cliente deberá garantizar que sus Datos personales estén debidamente resguardados frente al Encargado.
- 2.3. Solo el Cliente puede determinar si el Tratamiento es legal y garantizar la protección de los derechos de los sujetos de los datos.
- 2.4. Este Acuerdo comienza en el mismo momento que el Acuerdo principal y termina cuando lo hace ese. Si el Encargado trata los Datos personales por instrucción del Cliente incluso después de que haya finalizado el Acuerdo principal, el presente Acuerdo también se mantendrá en vigor hasta que se finalice el Tratamiento realizado por instrucción del Cliente.
- 2.5. Sin perjuicio de la disposición en 2.4, las partes pueden rescindir el presente Acuerdo por motivos justificados. Si el motivo está relacionado con el incumplimiento de un deber en virtud del Acuerdo, solo se permite la rescisión cuando haya terminado el plazo para subsanar dicha infracción sin que esta se subsane o después de que las advertencias al respecto no hayan surtido efecto alguno. Para el Encargado serán motivos justificados, en especial:
 - 2.5.1. Que el Cliente emita de forma reiterada instrucciones ilegales, que el Encargado haya informado al Cliente de ello sin dilación y que el Cliente no revoque dichas instrucciones.
 - 2.5.2. Que el Cliente haya infringido las disposiciones del presente Acuerdo.
 - 2.5.3. Que el Cliente se haya opuesto a la contratación de un subcontratista en el marco del presente Acuerdo.

Asimismo, las condiciones del Acuerdo principal se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo.

3. Naturaleza, alcance y lugar del Tratamiento

- 3.1. El Encargado está autorizado a acceder a los Datos personales del Cliente para prestar los servicios, de conformidad con el Acuerdo principal, en la medida que se establece en el Anexo 1. Las disposiciones del presente Acuerdo no amplían los deberes del Encargado, sino que se limitan a describirlas en mayor profundidad. El presente Acuerdo rige también los deberes del Cliente.
- 3.2. El Cliente puede emitir instrucciones que describan los deberes del Encargado en mayor profundidad.
- 3.3. El Encargado no puede usar los Datos personales para fines que no sean los que se describen en el Acuerdo principal y en el presente Acuerdo y, en especial, no podrá, sin la autorización previa

explícita del Cliente, transferir los Datos personales a terceros o facilitárselos a otras partes, a menos que se establezca lo contrario en el presente Acuerdo.

- 3.4. El Tratamiento en virtud del presente Acuerdo se limita al territorio de la Unión Europea y al EEE, a menos que se indique lo contrario en los Anexos del presente Acuerdo.

4. Instrucciones del Cliente, derechos de los Sujetos de los datos, evaluación del impacto de la Protección de datos

- 4.1. En sus instrucciones, el Cliente tiene derecho a especificar o actualizar la naturaleza, el alcance y el método del tratamiento de datos, las medidas de seguridad, los datos personales que se deben tratar y los grupos de Sujetos de los datos. Esto se aplica, en especial, a aquellos supuestos en los que una autoridad reguladora o cambios en la legislación exijan al Cliente que imparta instrucciones. Si un Sujeto de los datos se pone en contacto directamente con el Encargado, este deberá informar al Cliente por escrito sin dilaciones indebidas y solicitar instrucciones sobre cómo proceder.
- 4.2. Si el Cliente realiza una evaluación del impacto de la protección de datos, el Encargado deberá ayudarle como sea debido y necesario, incluso con respecto a consultas anteriores a la autoridad reguladora competente.
- 4.3. Las instrucciones del Cliente se limitan a la aplicación de los requisitos legales o regulatorios de la ley de protección de datos. Deben distinguirse de las solicitudes de cambios. Las solicitudes de cambios se refieren a cambios en el alcance de los servicios, los cuales no sean necesarios para aplicar los requisitos legales o regulatorios o que vayan más allá de las medidas necesarias para aplicar dichos requisitos. No constituyen instrucciones según lo establecido en el presente Acuerdo, sino solicitudes por parte del Cliente para aplicar cambios en los servicios. El Encargado tiene el derecho, pero no la obligación, de aplicar dichas solicitudes de cambios. La aplicación de dichas solicitudes de cambios se remunerará por separado.
- 4.4. El Cliente deberá impartir sus instrucciones siempre por escrito, por fax o por correo electrónico. El Cliente confirmará todas las instrucciones que imparta oralmente de forma excepcional sin dilación por escrito.
- 4.5. El Encargado informará al Cliente por escrito y sin dilación si considera que una instrucción del Cliente constituye una infracción de las disposiciones de protección de datos o si es errónea, incompleta, contradictoria o legal o técnicamente inviable de modo negligente. Al informar de ello, el Encargado señalará de forma explícita al Cliente por escrito que debe indicar si desea que el Encargado cumpla la instrucción o que siga tratando los Datos personales sin cumplir dicha instrucción hasta que el Cliente revise la información y adopte una decisión.

5. Deber del Encargado de facilitar información

- 5.1. En el supuesto de Infracción de datos personales, es posible que el Cliente tenga la obligación de informar de dicha infracción. El Encargado informará al Cliente si sospecha de o constata una infracción (que vaya más allá de una mera negligencia) de la protección de los Datos personales del Cliente por su parte o por parte de personas bajo su mando.
- 5.2. El Cliente podrá exigir al Encargado que adopte todas las medidas razonables y necesarias para ayudarle a cumplir su deber de notificación.

6. Deberes del Cliente

- 6.1. El Cliente informará al Encargado sin dilación en caso de constatar errores o irregularidades cuando compruebe el resultado del servicio prestado.
- 6.2. El Cliente deberá asegurarse, tanto antes de que comience el tratamiento de datos como después de este, de que el Encargado haya aplicado medidas técnicas y organizativas y de que las cumpla. Se deberá documentar el resultado de dichas comprobaciones.
- 6.3. El Cliente es responsable del cumplimiento de los deberes que se derivan de los art. 33 y 34 del Reglamento de Protección de Datos de la UE, los que establezca la autoridad reguladora y con respecto a los Sujetos de los datos a quienes afecte la infracción de datos personales.
- 6.4. El Cliente informará al Encargado de los requisitos de supresión y conservación de los Datos personales, así como de la aplicación de dichos requisitos.

7. Delegado de protección de datos

- 7.1. El Encargado debe nombrar a un delegado de protección de datos («**Delegado**»). Los datos de contacto son los siguientes: datenschutz@kiongroup.com. El Encargado informará al Cliente de los cambios y de los cambios inminentes al respecto.
- 7.2. El Cliente nombrará a un Delegado de protección de datos o, en la medida en que no tenga la obligación de nombrar a un Delegado de protección de datos y de que no lo haya hecho, facilitará al Encargado el nombre de una persona que haya aceptado los deberes y la responsabilidad del Delegado de protección de datos. El Cliente notificará al Encargado los cambios o cambios inminentes al respecto, sin que el Encargado se lo deba pedir de forma específica.
- 7.3. Si el Cliente tiene la obligación de nombrar a un representante según lo establecido en el art. 27 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE, informará al Encargado de la identidad de dicho representante. El Cliente notificará al Encargado los cambios o cambios inminentes al respecto, sin que el Encargado se lo deba pedir de forma específica.

8. Personas bajo el mando del Encargado

- 8.1. Al tratar los datos en virtud de las condiciones del presente Acuerdo, el Encargado solo recurrirá a personas que documenten la obligación de confidencialidad por escrito y que ya estén familiarizadas con las disposiciones legales de protección de datos relevantes para ellos y para las actividades de tratamiento que realicen en nombre del Cliente.
- 8.2. El Encargado deberá garantizar que todas las personas bajo su mando que tengan acceso a los Datos personales del Cliente solo puedan tratar dichos Datos personales con el alcance y de conformidad con las instrucciones del Cliente y las disposiciones del presente Acuerdo. La única excepción a las disposiciones anteriores se refiere a casos concretos de actividades de tratamiento, sobre todo a transferencias de datos al Encargado o a las personas bajo su mando que ordenen realizar de forma explícita un tribunal u organismo gubernamental en virtud de una disposición legal. En la medida en que la ley así lo permita, el Encargado informará al Cliente de dichas órdenes, preferiblemente antes de transferir los Datos personales.

9. Principios de tratamiento seguro

- 9.1. Teniendo en cuenta la tecnología disponible en la actualidad, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, las circunstancias y los fines del Tratamiento de Datos acordado con el Cliente, así como la probabilidad y la posible gravedad de los riesgos para los derechos y libertades de las personas (análisis de riesgos), el Encargado aplicará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que los Datos personales estén debidamente protegidos.
- 9.2. Al valorar el nivel de seguridad adecuado, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento de los Datos personales del Cliente, incluidos a título enunciativo el riesgo de destrucción involuntaria o ilegal y de riesgo, modificación o divulgación o acceso no autorizados a los Datos personales del Cliente.
- 9.3. El Encargado actualizará y ajustará las medidas técnicas y organizativas de su plan de seguridad para incorporar los cambios de la tecnología disponible, aunque dichas medidas no deben caer por debajo del nivel de protección y seguridad que se indica en este Acuerdo.
- 9.4. El Encargado documentará en detalle las medidas técnicas y organizativas conformes con el presente Acuerdo en el Anexo al mismo. El Encargado mantendrá la documentación actualizada y documentará cualquier cambio sustancial.
- 9.5. Se considera que las medidas técnicas y organizativas del Anexo al presente Acuerdo se aprueban y son necesarias en el momento de suscribir el contrato, y constituyen todos los requisitos que debe satisfacer el Encargado.
- 9.6. El Cliente tiene la obligación de revisar las medidas técnicas y organizativas que se basen en su propio análisis de riesgos. El Cliente es responsable de garantizar que las medidas técnicas y organizativas ofrezcan un nivel de protección de datos proporcional a los riesgos de los Datos personales que se traten. Si el análisis de riesgo del Cliente arroja un resultado que difiera del análisis de riesgo del Encargado, el Cliente tendrá derecho a negociar con este el ajuste de las medidas de seguridad. Si las Partes no logran alcanzar un acuerdo, tendrán derecho a rescindir el Acuerdo con un preaviso de 14 días.

10. Controles

- 10.1. El Cliente tiene derecho a comprobar el desempeño de los servicios por parte del Encargado con respecto a los Datos personales del Cliente, así como su cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, incluidas a título enunciativo las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 10.2. Si así se le solicita, el Encargado deberá facilitar al Cliente pruebas de que ha aplicado las medidas de seguridad técnicas y organizativas. Se incluyen aquí:
 - Pruebas del cumplimiento de los códigos de conducta aprobados en virtud del art. 40 del Reglamento General de Protección de Datos.
 - Certificado conforme con un procedimiento de certificación aprobado en virtud del art. 42 del Reglamento General de Protección de Datos.
 - Autoevaluación cualificada de un tercero independiente (como el Delegado, auditor, auditores de seguridad o de protección de datos) por escrito.
 - Certificado correspondiente de una auditoría de protección de datos o de seguridad informática (p. ej. ISO 27001).

Dichas pruebas deben incluir toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento con y la aplicación de los deberes en virtud del presente Acuerdo y de las medidas técnicas y organizativas relevantes destinadas a garantizar la seguridad del tratamiento. El Cliente puede solicitar esta información una vez cada año natural y en intervalos más frecuentes solo en caso de que exista una sospecha legítima de infracción del Acuerdo por parte del Encargado, de la cual el Cliente deberá informar al Encargado por escrito.

- 10.3. El Cliente tiene derecho a comprobar el cumplimiento del Acuerdo, en especial el cumplimiento de la seguridad del tratamiento, realizando inspecciones *in situ* anunciadas con antelación en las instalaciones del Encargado durante el horario comercial habitual (de 9:00 h a 18:00 h) una vez cada tres años, o a instar a que un auditor externo sujeto a obligaciones de confidencialidad legales o contractuales lo compruebe en su nombre. El Cliente debe informar por escrito con dos semanas de antelación de dichas inspecciones. Esta restricción al Cliente no se aplica en casos urgentes (p. ej., si existe una sospecha de infracciones del presente Acuerdo por parte del Encargado que vayan más allá de una mera negligencia). El Cliente no deberá informar al Encargado por escrito con antelación en dichos casos.

11. Subcontratistas

- 11.1. Si y en la medida en que el Encargado tenga derecho en virtud de un pacto explícito con el Cliente a recurrir a encargados adicionales (subcontratistas) y si no puede excluirse la posibilidad de que dichos subcontratistas tengan acceso a los Datos personales del Cliente, el Encargado solo podrá recurrir a dichos subcontratistas y permitir el acceso a los Datos personales del Cliente si ha informado al Cliente por escrito de los detalles que se establecen en el párrafo siguiente y si ha otorgado al Cliente la oportunidad de objetar, y si el Cliente no ha objetado en el plazo estipulado.
- 11.2. La información que debe facilitar el Encargado, según se establece arriba, debe incluir, como mínimo y en detalle:
- 11.2.1. La identidad del subcontratista.
 - 11.2.2. Los servicios concretos que vaya a prestar el subcontratista al Encargado.
 - 11.2.3. La experiencia, la capacidad, la fiabilidad y las medidas de protección de datos y de seguridad informática fundamentales para cumplir con las obligaciones de protección de datos en virtud del presente Acuerdo.
 - 11.2.4. Las garantías de que el subcontratista vaya a cumplir las disposiciones del presente Acuerdo.
- 11.3. El Cliente tiene derecho, en un plazo de siete días tras recibir la información anterior, a objetar por escrito a la contratación de dicho subcontratista, siempre que tenga un motivo legítimo para hacerlo. En el supuesto de que se produzca una objeción, el Encargado tiene la obligación de cumplir el contrato, prestar sus servicios y satisfacer sus obligaciones sin recurrir a dicho subcontratista, con el derecho de rescindir el presente Acuerdo.
- 11.4. Si y en la medida en que el subcontratista obtenga acceso a los Datos personales del Cliente, el Encargado tendrá la obligación de suscribir un acuerdo de protección de datos con el subcontratista que le imponga los deberes establecidos en el presente Acuerdo. Dicho acuerdo se deberá suscribir antes de que el subcontratista obtenga acceso a los Datos personales del Cliente.

12. Devolución y supresión

- 12.1. El Encargado tiene la obligación, tras finalizar este Acuerdo o antes, si así lo solicita el Cliente, de devolver o entregar todos los Datos personales del Cliente.
- 12.2. Es posible que se incluyan los detalles de las obligaciones de suprimir datos en el Anexo del presente Acuerdo y, si procede, en instrucciones explícitas del Cliente. El Encargado no tiene la obligación de contar con un plan de supresión propio. El Encargado tiene la obligación, sin dilación tras finalizar el Acuerdo o antes, si así lo solicita el Cliente, de suprimir todos los Datos personales que no estén sujetos a un requisito de conservación o almacenamiento legal por su parte en virtud de la legislación de la UE o de un estado miembro de la UE, o de un pacto explícito en contrario relativo al almacenamiento o la supresión de Datos personales que se haya alcanzado con el Cliente. El Encargado registrará la supresión y conservará tales registros.

13. Costes con los que deberá correr el Encargado

Todos los costes en los que incurran el Encargado o los subcontratistas al tratar Datos personales en nombre del Cliente en virtud de las condiciones del presente Acuerdo, en especial los incurridos con motivo de

- 13.1. una obligación de responder a solicitudes del Sujeto de los datos por instrucción del Cliente y, en especial, de corregir, suprimir o limitar los Datos personales, o de devolver los Datos personales al Cliente y, si procede, de transferir datos (portabilidad) o de asistir en tales medidas;
- 13.2. una obligación de asistir en la evaluación del impacto de la protección de datos;
- 13.3. el cumplimiento o la aplicación de las instrucciones del Cliente;
- 13.4. la obligación de asistir en el cumplimiento de los requisitos de divulgar información a la autoridad reguladora o a los Sujetos de los datos;
- 13.5. la realización de una evaluación propia cualificada;
- 13.6. inspecciones *in situ* por parte del Cliente o de auditores (externos) que exija el Cliente, a menos que dichas inspecciones hayan constatado carencias considerables, que deberá probar el Cliente;
- 13.7. costes adicionales de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, si se aplican dichas medidas como resultado de los diferentes análisis de riesgo de las Partes;
- 13.8. el cumplimiento de los deberes de devolver o suprimir Datos personales;

se reembolsarán por separado al Encargado según las tarifas por hora del mercado. El Encargado registrará los costes y gastos en los que incurra y conservará dichos registros.

14. Enmiendas al presente Acuerdo

Si el Encargado tiene la obligación legal de aplicar cambios y enmiendas, el Cliente tendrá la obligación de asistirle y de aprobarlas.

15. Responsabilidad

15.1. Si el Sujeto de los datos o un tercero emprenden acciones legales contra el Encargado con respecto a las actividades de tratamiento de datos que realiza el Encargado en nombre del Cliente, el Cliente tendrá la obligación de eximir al Encargado y de abonar los costes legales, las indemnizaciones y las multas administrativas o penales que de ello se deriven.

15.2. No se aplicará la disposición anterior si el Encargado hubiera incumplido los deberes que le corresponden en virtud del Reglamento General de Protección de Datos o hubiera incumplido las instrucciones que hubiese impartido legalmente el Cliente o si hubiera contravenido dichas instrucciones.

15.3. Las limitaciones a la responsabilidad que hubieran acordado el Cliente y el Encargado a favor del Encargado en el Acuerdo principal se aplicarán también a la responsabilidad del Encargado por las actividades de tratamiento de datos en virtud del presente Acuerdo.

Anexo

- I. Categorías de Sujetos de los datos
 - Clientes
 - Otros: proveedores, socios de la red
- II. Tipos de datos
 - Datos maestros del personal
 - Datos maestros de comunicación
 - Historial del cliente
- III. Ámbito del tratamiento

Los requisitos fundamentales del Cliente son estos:
Creación y tratamiento de notificaciones y órdenes de servicio
- IV. Lugar en el que se tratan los Datos personales
EEE
- V. Sistemas de tratamiento, incluidas la importación y la exportación de Datos personales desde otros sistemas
Extranet global de Linde, pasarela SAP Netweaver, SAP ERP y otros sistemas ERP de nuestros proveedores,
notificaciones push móviles OneSignal
- VI. Medidas de seguridad técnicas y organizativas del Encargado

Aplicación de medidas técnicas y organizativas

a. Confidencialidad (art. 32 [1] del RGPD)

(1) Control de acceso (instalaciones)

- Alarma
- Control automático del acceso
- Cierres de seguridad
- Videovigilancia de las entradas
- Control y lista de llaves
- Guarda en la entrada y recepcionista
- Lista de visitantes
- Identificación de empleados y visitantes
- Los visitantes van acompañados de un empleado

(2) Control de acceso (sistemas)

- Inicio de sesión con nombre de usuario y contraseña
- Servidor de software de antivirus
- Clientes de software de antivirus
- Cortafuegos
- Sistemas de detección de intrusos
- Gestión de dispositivos móviles

- Uso de RPV para acceso remoto
- Cifrado del almacenamiento de datos
- Cifrado de smartphones
- Protección BIOS (contraseña independiente)

(3) Control de acceso (datos)

- Gestión de los derechos de los usuarios
- Creación de perfiles de usuario
- Directriz «Contraseñas seguras»
- Directriz «Supresión y destrucción»
- Directriz general de protección y seguridad de datos
- Manual «Manual de bloqueo de escritorio»
- Formación frecuente de los empleados
- Uso de un plan de autorizaciones
- Gestión de los derechos de los usuarios por parte de los administradores

(4) Control de separación

Separación del entorno de producción y del de ensayos

(5) Pseudonimización (art. 32 [1] del RGPD; art. 25 [1] del RGPD)

n/a

b. Disponibilidad y resiliencia (art. 32 [1] del RGPD)

- Detectores de fuego y de humo
- Extintor de incendios en la sala de servidores
- Control de la temperatura y la humedad en la sala de servidores
- Sala de servidores con aire acondicionado
- SAI
- Uso de regleta de salida de seguridad en la sala de servidores
- Sistema RAID o imagen de *mirror* de HD
- Videovigilancia en la sala de servidores
- Señalización por alarma de accesos no autorizados a la sala de servidores
- Concepto (escrito) de copias de seguridad y recuperación
- Control de las copias de seguridad
- Ningún equipo médico en la sala de servidores o encima de esta
- Existencia de un plan de emergencia (iE BSI IT-Grundschrift 100-4)
- Particiones independientes de los sistemas operativos y los datos

c. Integridad (art. 32 [1] del RGPD)

- Solo los administradores pueden modificar datos personales
- Disposición de conexiones cifradas como sftp, https
- Inicio de sesión para el acceso y la consulta
- Revisión de los procesos habituales de consulta y transferencia
- Personal cuidadosamente seleccionado

d. Proceso de pruebas, valoraciones y evaluaciones habituales (art. 32 [1] del RGPD; art. 25 [1] del RGPD)

(1) Gestión de la protección de datos

- Certificado de seguridad conforme con ISO 27001
- La efectividad de las medidas de seguridad técnicas se revisa al menos una vez al año
- Se forma a los empleados y se les obliga a mantener la confidencialidad

(2) Gestión de respuesta a incidentes

- Uso de un cortafuegos y actualizaciones habituales
- Uso de filtros de *spam* y actualizaciones habituales
- Uso de un escáner de virus y actualizaciones habituales
- Sistema de detección de intrusos (IDS, por sus siglas en inglés)
- Sistema de prevención de intrusiones (IPS, por sus siglas en inglés)

Protección de datos por defecto (art. 25 [2] del RGPD)

- La cantidad de datos personales se limita a la necesaria para los fines del tratamiento